



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-06777049 - SERVICIOS DEL LABORATORIO ESCUELA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

V I S T O las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Extensión referente a la modificación de aranceles del Servicio a Terceros del Laboratorio Escuela de Enfermedades Infecciosas que presta la Cátedra de Enfermedades Infecciosas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CD) N° 647/99 se fija el valor del módulo y se autoriza la prestación de los Servicios a Terceros.

Que mediante RESCD-2022-60-E-UBA-DCT_FVET se modifican los aranceles del mencionado Servicio a Terceros.

Lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto.

Lo acordado por este Cuerpo, por mayoría, en su sesión del 13 de diciembre de 2022 **(Acta No 7)**.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la RESCD-2022-60-E-UBA-DCT_FVET.

ARTÍCULO 2º: Modificar los aranceles correspondientes al Servicio a Terceros del Laboratorio Escuela de Enfermedades Infecciosas que presta la Cátedra de Enfermedades Infecciosas, según se detalla a continuación:

SERVICIO	MÓDULOS
Cultivo bacteriológico por cada muestra	700
Cultivo micológico por cada muestra	1000
Antibiograma por cada bacteria	300
Hemocultivo	1000
Autovacuna pequeños animales	1400
Autovacuna papiloma pequeños animales	1500
Autovacuna grandes animales (consultar por cantidad de dosis)	---
Necropsia pequeños, incluye cultivo e identificación	2500
Necropsia grandes animales (fetos/natimortos), incluye cultivo e identificación	3000
Coloraciones especiales	300
Coprocultivo (cultivo de materia fecal)	1000

Cultivo e identificación de Salmonella sp	1200
PCR bacteriología (Salmonella, Streptococcus)	2000

ARTÍCULO 3º: Establecer que los ingresos producidos en las presentes actuaciones deberán imputarse a: Financiación 12 - Recursos Propios - Subcuenta Extensión Universitaria - F.C.V.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y pase a las Secretarías de Hacienda y de Extensión a sus efectos.